### PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CITES-FAO

# **TEXTO CONSENSADO SEPTIEMBRE 26 2003**

## SECCIÓN PREAMBULAR

**TOMANDO NOTA** de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) fue fundada en 1945, entre otras cosas, para promover y recomendar medidas internacionales en relación con la conservación de los recursos naturales y la adopción de métodos perfeccionados de producción agrícola y prestar asistencia técnica según soliciten los gobiernos;

Con el propósito de incluir el ámbito de acción del Comité de Pesca, México propone que se incluya el siguiente párrafo, como preambular 1.bis:

**TOMANDO EN CUENTA** que en el marco de la FAO el Comité de Pesca (COFI), creado por la Conferencia de la FAO en su 13º periodo de sesiones en 1965, es un órgano de consulta y el único foro intergubernamental de carácter mundial en el que se examinan los problemas y cuestiones internacionales más importantes relacionados con la pesca a fin de formular recomendaciones a la propia FAO, sus países miembros, los órganos regionales de pesca, las ONG, los pescadores y la comunidad internacional;

**TOMANDO NOTA ADEMÁS** de que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) fue adoptada en 1973, entre otras cosas, para fomentar la cooperación internacional esencial para la protección de especies de fauna y flora silvestres amenazadas que son o pueden ser afectadas por el comercio internacional;

A fin de dar claridad a la versión en español, se proponen los siguientes cambios:

**RECONOCIENDO** que los fines y propósitos de la CITES y la FAO se relacionan, son afines y complementarios entre sí y que el fortalecimiento de la cooperación entra la CITES y la FAO garantizaría en mayor medida el logro de esos fines y propósitos;

Se estima que la idea no es recordar una recomendación, sino tomarla en cuenta; por otra parte, a fin de dar claridad a la versión en español y asentar el nombre correcto del COFI, se proponen los siguientes cambios:

**CONSIDERANDO** la recomendación formulada en febrero de 2002 por el Subcomité de Comercio Pesquero del COFI, un órgano subsidiario del Comité de Pesca de la FAO, para el establecimiento de un Memorándum de Entendimiento entre la FAO y la CITES; y

Se estima que la idea no es recordar una recomendación, sino tomarla en cuenta; por otra parte a fin de dar claridad a la versión en español, se proponen los siguientes cambios:

**CONSIDERANDO ADEMÁS** la decisión 12.7 aprobada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en de la CITES, en noviembre de 2002, en la que da un mandato al Comité Permanente para colaborar con la FAO en la redacción de un Memorándum de Entendimiento entre la CITES y la FAO con miras a establecer un marco de cooperación;

A fin de dar claridad a la versión en español, se proponen los siguientes cambios:

La CITES y la FAO acuerdan que el ámbito y los procedimientos para la cooperación serán los siguientes:

Partiendo de la premisa de que los términos de cooperación deben darse en un ámbito de igualdad entre CITES y FAO, y considerando que en principio los países ya han acordado algunos aspectos en las negociaciones emprendidas en el marco del COFI en febrero pasado, se propone la siguiente redacción alternativa:

# \* \* \* \* \*

### Artículo 1

## Evaluación científica de las propuestas de inclusión en los Apéndices de la CITES

Para asegurar la futura participación de la FAO en la evaluación científica de las propuestas de enmienda a los Apéndices de la CITES, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 y 2(b) del Artículo XV de la Convención y tomando en cuenta los resultados de la 8ª Sesión del Comité de Comercio Pesquero de la FAO en particular lo señalado en el Apéndice F del informe de dicha sesión, la CITES y la FAO desarrollarán un procedimiento que, en condiciones de igualdad considere entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El intercambio de información técnica y científica entre ambas organizaciones.
- La participación recíproca en las reuniones de su contraparte con carácter de observador.

Dicho procedimiento, una vez autorizado por los órganos correspondientes de cada una de las organizaciones, se considerará parte integrante del presente Memorándum.

+ + + + +

Para las especies acuáticas explotadas comercialmente listadas en los apéndices de CITES, se estima que debe respetarse el ámbito de cada una de las organizaciones, por ello se propone el siguiente texto:

## Artículo 2

# Fomento de capacidad relacionada con las especies acuáticas explotadas comercialmente

- a) La CITES y la FAO, según proceda y en el marco de sus respectivas competencias, facilitarán la prestación de asesoría, asistencia técnica y capacitación a los países que lo soliciten, dando preferencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición.
- b) La CITES y la FAO cooperaran, según proceda, para el desarrollo de capacidades en los países en desarrollo para la atención de especies acuáticas comercialmente explotadas incluidas en los apéndices de CITES.

Tomando en cuenta que lo que busca el párrafo es establecer la necesidad de intercambiar información y mecanismos de consulta, se considera que la redacción es confusa, por ello se sugiere el siguiente texto:

c) La CITES y la FAO buscarán mantener una comunicación constante e intercambiarán de manera regular información sobre sus actividades, a fin de reconocer esferas interés común y, en su caso, identificar acciones a desarrollar en el marco de sus respectivas competencias.



Por cuestiones de claridad en el texto en español, se propone lo siguiente:

#### Artículo 3

## Cuestiones técnicas y jurídicas de interés mutuo

La CITES y la FAO identificarán cuestiones técnicas y jurídicas de interés mutuo y trabajarán conjuntamente para atenderlas.



En español, la referencia al Subcomité se debe asentar con su nombre correcto, es decir "Subcomité de Comercio Pesquero":

## Artículo 4

### Coordinación de las tareas

- a) La FAO brindará asesoría y suministro de información científica para los procesos en CITES.
- b) Las Secretarías de la CITES y la FAO se reunirán anualmente para examinar la puesta en práctica de este Memorando de Entendimiento y prepararán planes de trabajo conjuntos para realizar actividades concretas. Los resultados de esas reuniones se comunicarán al Comité Permanente de la CITES y al Subcomité de Comercio Pesquero de la FAO, a fin de que los examinen y formulen observaciones.
- c) Las Secretarías de la CITES y la FAO presentarán periódicamente a las reuniones del Comité Permanente de la CITES y del Comité de Comercio Pesquero de la FAO un informe sobre las labores realizadas en el marco de este Memorándum.



Con el propósito de tener una redacción más sencilla y precisar que el Memorándum debe ser aprobado, se propone la siguiente redacción:

## **Artículo 5**

# Disposiciones generales

a) Previa autorización de los órganos correspondientes de CITES y FAO, el presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por la CITES y la FAO y permanecerá en vigor hasta que sea reemplazado o modificado por mutuo acuerdo o hasta que alguno de los signatarios decida darlo por terminado, lo cual notificará por escrito con al menos 90 días de anticipación.

Se estima que el inciso b) no aporta elementos respecto a la cooperación entre las organizaciones y que de mantenerse el mismo, éste podría interpretarse como un mecanismo para impedir la colaboración. En este sentido, se sugiere eliminarlo.



COMENTARIO: No se estima pertinente que los Presidentes del Comité Permanente de CITES y del Subcomité de Comercio Pesquero de la FAO lo firmen. Habría que buscar un nivel jerárquico equivalente entre el Secretario de CITES y un funcionario de FAO, que podría ser el Director General o el Director General Adjunto para Pesca.